



Reglamento de Becas de Escolaridad y Postulación a Vulnerabilidad Social NEW HEAVEN HIGH SCHOOL 2021

TITULO I.- INTRODUCCIÓN:

Ministerio de Educación

Aprueba Reglamento sobre obligatoriedad de Establecimientos Educativos de contar con a lo menos un 15% de Alumnos en condiciones de Vulnerabilidad y Socio-económica Deficitaria, como requisito para impetrar la Subvención.

Núm. 196. Santiago, 3 de Octubre de 2005.- Considerando:

Que el artículo 6° del decreto con fuerza ley n° 2, de educación, de 1998, establece los requisitos para que los establecimientos educacionales puedan impetrar el Beneficio de Subvención Escolar.

Que la ley n° 19.979 modificó el citado artículo N° 6, introduciendo nuevos requisitos para impetrar la subvención, entre ellos que a lo menos el 15% de los alumnos de los establecimientos educacionales presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica;

Que esta disposición tiene por objeto lograr una mayor integración social como condición para mejorar los resultados académicos del sistema educacional chileno, ya que la experiencia internacional ha demostrado que los sistemas educacionales que obtienen mejores resultados son los que presentan menores niveles de segregación social.

Que la propia ley dispone que se deba reglamentar la forma de determinar la vulnerabilidad, considerando el nivel socioeconómico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres y el entorno del establecimiento, sin perjuicio de precisar otras normas que regulan esta materia en virtud de la potestad reglamentaria autónoma consagrada de la constitución Política de la República.

Que para tener derecho a impetrar la subvención establecida en el decreto con fuerza ley n° 2, de 1998 del ministerio de Educación, todo establecimiento educacional deberá cumplir, entre otros requisitos, con que a lo menos un 15% de sus alumnos presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas, salvo que no hayan presentado suficientes postulantes considerados vulnerables de conformidad con las normas siguientes:

Que para determinar el nivel de vulnerabilidad de la familia se considerará el Tramo de Calificación Socioeconómica obtenido e indicado en la Cartola Hogar desprendido del Registro Social de Hogares o el instrumento que la reemplace, de acuerdo al Decreto Supremo N° 1122, 2015 del Ministerio de Desarrollo Social.



La clasificación de rural o urbana de una zona geográfica, así como la determinación de su pobreza se hará de acuerdo a la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) que realiza el Ministerio de Desarrollo Social

TITULO II: De la Beca de Escolaridad

Art. 1.- Definición.

Se entiende por **Beca de Escolaridad** al beneficio asistencial consistente en una Franquicia sobre el pago mensual de escolaridad fijado por el Liceo, de acuerdo a las normas legales que regulan al sistema de financiamiento compartido.

El beneficio consiste en la exención total o parcial del pago de escolaridad fijado por el periodo de un año escolar.

En cumplimiento de la normativa vigente, Ley N° 19.532/97; DFL N° 755/98, DFL N° 2/98 y DFL N° 196/06, se elabora el siguiente Reglamento de Asignación de Becas y Postulación a Vulnerabilidad, requisito obligatorio para los establecimientos educacionales adscritos al sistema de financiamiento compartido, el cual tendrá vigencia a contar del año escolar 2013 y reemplaza al reglamento anterior.

New Heaven High School es un establecimiento educacional con Financiamiento Compartido que desarrolla sus actividades con la Subvención del Estado y la cuota de escolaridad pagada por los apoderados o por el Sostenedor Económico.

Reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación mediante resolución exenta 158 del año 2001, en cumplimiento de la normativa eximirá total o parcialmente del pago, a quienes formalicen su intención de postular a beneficio de Beca de Escolaridad por ser considerados Alumnos con Vulnerabilidad Social (exento de pagos) aceptados conforme al presente reglamento.

Art. 2.- Subvención Escolar

El Decreto N° 196 del año 2005, que aprueba reglamento sobre Subvención Escolar en Establecimientos educacionales, indica obligatoriedad de contar con a lo menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención.

Se entiende por Vulnerabilidad Social, “el riesgo al que se ve enfrentado un individuo, o un hogar a perder el bienestar, a empeorar su condición de vida, o a verse enfrentado a nuevos riesgos por no contar con los recursos



necesarios para hacer frente a un evento que amenaza su condición de bienestar”.

El número de becas que se otorgará variará anualmente y se calcula acorde al porcentaje de matrícula proyectada para el año siguiente.

TITULO III: Becas de Escolaridad con financiamiento compartido.

Art. 1.- Tipos de Beca Escolaridad

De conformidad con la legislación vigente, se reconocen dos criterios de Becas de Escolaridad, a saber:

1. Vulnerabilidad social familiar.
2. Socioeconómica

Se deberá otorgar la totalidad de las becas, es decir, si después de clasificar y asignar becas por condición de vulnerabilidad, quedan becas por otorgar, se asignarán por circunstancias socioeconómicas dando así cumplimiento a la legislación vigente.

Podrán postular los alumnos/as del establecimiento a través de sus apoderados o sostenedores económicos desde Pre-Kínder a tercero medio que consideren tener situación social económica deficitaria o de carencia, meritoria de la asignación del beneficio.

Art. 2.- De la asignación según tipo de Beca.

1- Beca de Vulnerabilidad Social: Incorpora un sistema de franquicia total sobre el pago mensual de escolaridad a alumnos que presenten variables calificadas como determinantes de vulnerabilidad.

La condición de vulnerabilidad socioeconómica de un alumno o postulante, se considerará por el Tramo o porcentaje de Calificación Socioeconómica obtenido e indicado en la Cartola Hogar desprendido del Registro Social de Hogares o el instrumento que la reemplace emitido un mes anterior a la fecha de postulación del beneficio.

Será imprescindible para todos los postulantes presentar Cartola Hogar emitido del Registro Social de Hogares con fecha vigente al mes de postulación en original. (Mes de octubre), en dicha Cartola Hogar debe estar incorporado el estudiante postulante y pertenecer a la comuna de Antofagasta.

Si alguno de los postulantes no la tuviese, será de su responsabilidad tramitar su obtención antes del proceso de postulación a becas en los días que se determine mediante los pasos sugeridos en la página web <https://rsh.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/login>



Se deja establecido que de acuerdo al tipo de becas asignadas, **si quedase un remanente por falta de postulantes vulnerables**, se considerará los antecedentes solicitados en Solicitud de postulación a Beca de escolaridad del año en curso, tales como, Nivel de Educación de la madre y Antecedentes Socio-Económicos del grupo familiar .

- De su asignación.

Para el caso de alumnos que sean identificados como vulnerables, la asignación corresponderá a 100 % de Beca de escolaridad tendrá una **duración mínima de 2 años** y podrá ser reevaluada, si el postulante requiere continuar con el beneficio después de este periodo.

Si renueva o desea ser incorporado en esta categoría, deberá solicitar postular nuevamente.

Siendo renunciable en forma voluntaria, por cambios en situación socio-económica por ejemplo por beneficio directo de empresa con prestación de bonos escolares, u otras variables que eleven calidad de vida.

Su renuncia deberá ser por escrito y otorgada por el apoderado del beneficiario.

Los padres y/o sostenedores económicos del beneficiario deberán informar en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica, al Colegio.

La Beca de Escolaridad no incluye la cuota voluntaria del Centro General de padres y apoderados ni la de subcentros de padres.

Estos alumnos beneficiados por su condición de vulnerables se entenderán incluidos dentro del total de becas a otorgar.

2- Beca por Condición Social y Económica: Una vez realizada la asignación de becas por vulnerabilidad social, **y si quedase un remanente por asignar**, se asignarán con un criterio estrictamente social y económico respaldado por el grupo familiar y su documentación vigente. El porcentaje de beca será directamente proporcional a la situación de carencia o insolvencia social y económica del postulante, pudiendo ser esta asignación de 100% - 50%, o 0% si no justifica socioeconómicamente insolvencia o carencia de recursos.



Principales Variables a considerar en Beca por condición Social y Económica:

2.1.- "Ingresos Per-cápita"

Esta variable evalúa la cantidad de dinero que se invierte en cada integrante de la familia, se asigna el puntaje mínimo ingresos per-cápita igual o inferior a un quinto de un salario mínimo mensual.

2.2.- "Relación De Parentesco"

Esta variable evalúa la situación parental del alumno, con que adulto vive y qué adultos representa soporte económico, psicológico y social en el estudiante.

Mayor lejanía parental, mayor factor de riesgo, vulnerabilidad y abandono en el menor.

2.3.- "Antecedentes de la Morbilidad de la Familia"

Esta variable evalúa las condiciones de salud que para efectos de este reglamento se considerarán en el adulto sostenedor del hogar y/o tutor económico del postulante, considerando que la presencia de enfermedades catastróficas y/o, crónicas genera un gasto permanente sobre los seis meses.

2.4.- "Patrimonio familiar"

Esta variable asegura y garantiza la subsistencia de necesidades básicas de cobijo, bienestar, proyección, estabilidad socioeconómica entre otras de la familia.

Su ponderación permite proyectar calidad de vida.

- De su asignación y durabilidad

Su asignación es esencialmente **temporal** y será concedida por un plazo de un año escolar, y con asignación 100%, de Beca Escolaridad, solo en caso justificado y clasificado como alumno de condición socio económica deficitaria.

La familia beneficiada independiente del porcentaje asignado, deberá informar al establecimiento, cualquier cambio en su condición socioeconómica para reevaluar su asignación en caso necesario, a objeto de respaldar el asertivo otorgamiento de ayuda focalizada para alumnos que requieran del beneficio, será facultad del establecimiento reevaluar casos si ameritan reestudios, a objeto de reasignar becas si fuese necesario.



Las renovaciones no serán en forma automática Si las condiciones que dieron origen a la beca se mantienen para el año escolar siguiente, la familia deberá, postular nuevamente en el plazo estipulado, anexando todos los datos solicitados en la ficha de postulación y anexando la documentación vigente que respalda condición socio-económica deficitaria.

TITULO IV: DE LA POSTULACIÓN

4.1.1- Podrán postular todos los apoderados que consideren, tener condición social y económica deficitaria, o no tener los medios económicos para solventar los aranceles exigidos dentro de los niveles que se determinen para cada proceso de postulación.

Asumiendo que toda la documentación de respaldo entregada y señalada en la postulación es verídica, y que conoce reglamento interno de postulación. Así también asume que si se detecta omisión o falsedad en la información otorgada, se incurre en falta grave, por lo cual se revoca la asignación del beneficio a partir de la fecha de su comprobación, sin derecho a apelación a este dictamen.

4.1.2- Del Protocolo de postulación

Anexo: Los apoderados y/ o sostenedores, dentro de los plazos estipulados y publicados con anterioridad por Departamento de Orientación, deberán postular de manera online, debido a la pandemia que enfrenta el país. Dando así inicio al trámite de postulación.

Sólo aquellos apoderados con problemas de conexión podrán solicitar formulario y solicitud en las oficinas designadas por rectoría.

Adjunto se entregará resumen recordatorio de fechas perentorias de postulación a Beca de escolaridad del año siguiente, información requerida, fechas del proceso de postulación, fechas de entrega de resultado, fechas de apelación al resultado, orientación de Forma, solicitud y entrega de documentación de respaldo.



4.1.3- De la documentación a presentar:

Se deberá certificar y respaldar toda la información requerida a través de documentación original escaneada o **con sus respectivas fotocopias de respaldo en los casos particulares que no puedan subir la información a la plataforma digital.**

-Solicitud postulación a Beca Escolaridad New Heaven High School: Sera requisito Sinecuanón, la presentación de la Solicitud de Postulación a Beca de escolaridad New Heaven High School. Con la información requerida completamente en ella aunque esté repostulando al beneficio

- **Cartola Hogar** (Documento que certifica la información de la familia en el Registro Social de Hogares y que tiene como objetivo informar y transparentar a las personas y/o familias los datos del hogar que contiene dicho registro) o la que la sustituya.

<https://rsh.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/portada>

-Certificado de Residencia:

Alternativas: boletas a nombre del apoderado titular, que acredite su actual domicilio registrado en Cartola Hogar.

-Certificación de pertenencia a programas de Asistencialidad; Chile Solidario o Puente (I.M.A, Gobernación Provincial), Superación de pobreza (FOSIS) o Ingreso Ético Familiar otorgadas por los organismos Gubernamentales pertinentes.

-Fotocopia de credencial de salud del postulante o Certificado que indique pertenencia sea esta Fonasa o Isapre.

-Fotocopia de pagos de dividendos de los 3 últimos meses, o contrato de arriendo si no posee vivienda propia.

-Dos últimos pagos de servicios básicos; Agua, luz, T.V cable y de los que declare como egreso del hogar, etc.

-Trabajadores dependientes, presentar, las tres últimas liquidaciones y certificado de A.F.P, de cada trabajador que aporta al ingreso del grupo familiar.

-Trabajadores Independientes, deberán presentar, **declaración jurada** que considere, estado civil, identificación del conyugue si fuese casado(a) o separado(a), ingresos percibidos mensualmente, retenciones legales si



las hubiese (identificación), y reconocimiento de todo el patrimonio donde él o ella, tengan participación.

Nota: si el apoderado postula a más de un hijo o estudiante, debe adjuntar la documentación para todas las solicitudes en forma separada previniendo que cada postulación tenga su propia documentación (Cartola Hogar y documentación socioeconómica y de respaldo)

4.1.4- Documentación:

Solicitud, por antecedentes Mórbidos (Salud):

-Certificación de enfermedades crónicas o discapacidad del **postulante y/o sostenedor económico.**

-Certificado de Diagnóstico y tratamiento por enfermedades con prescripción superior a seis meses, Médico, Odontológico, Neurológico, Psicológico, etc., **que afecte al postulante, o al adulto sostenedor del hogar y/o tutor económico del postulante** así también se podrán anexar gastos de medicamentos, Fármacos, etc.

- Cualquier otro documento que certifique egresos por tema de salud en estos casos.

Solicitud, por Cesantía de uno de los padres o sostenedores.

- Finiquito de trabajo, y/o liquidación de pago de subsidio de Cesantía, si justifica esta razón la solicitud. (del año en curso 2020)

- Si no hubiese pago de cesantía, se solicitará certificar igual que trabajador Independiente (ver requisitos en 4.1.3, trabajador Independiente).

4.2- Apelación y/o revisión de causas de rechazo a beneficio becario

Una vez entregado los resultados se asignará un día específico para acudir a revisar las causas por las cuales fue rechazado los antecedentes presentados para obtención de beneficio becario y si el apoderado lo estima necesario, podrá apelar por escrito ante la Comisión Evaluadora de Becas cuya respuesta se informará sólo en los casos cuando queden becas por asignar. No obstante, se mantendrá una lista de espera con todos los alumnos postulantes, y su puesto de asignación, para cubrir posible vacante que se produzca por condiciones mencionadas en **Artículo VI, Perdida De beca de escolaridad.**



Anexo: Debido a la pandemia la apelación solo se realizará vía online una semana asignada.

TITULO V.- DE LA ENTREGA DE RESULTADOS

5.1- El resultado de la postulación de cada alumno será comunicado por escrito (**anexo mail del apoderado o postulante**), en forma exclusiva y reservada al Apoderado, Sostenedor Económico, o quien lo represente, en las fechas asignadas dentro del cronograma, conocido exponiendo porcentaje de asignación.

Será obligación de cada apoderado cuya beca haya sido aceptada asistir a firmar en los días señalados el documento que acredita la asignación de becas a través del documentos llamado “CERTIFICADO DE BECA 2021”, de no asistir se entenderá renuncia explícita.

El colegio mantendrá en carácter de reserva y confidencialidad, una nómina de los alumnos beneficiados y el monto de la exención asignada. En ningún caso se hará pública la nómina de los beneficiarios o se dará a conocer a persona alguna ajena al alumno, pertenezca o no al colegio. Se cumplirá al respecto lo que establece la normativa legal.

5.2 Si el postulante resulta ser beneficiado, el apoderado o sostenedor económico deberá estar al día en el pago de las mensualidades 2020 al momento de firmar la entrega del beneficio becario 2021 o presentar documento original entregado por orientación llamado “CERTIFICADO DE BECA 2020”, en los casos de quienes repostulan.

TITULO VI.- PERDIDA DE BECAS DE ESCOLARIDAD

Los beneficios de becas se perderán en los siguientes casos:

- a) Por retiro del alumno o cambio de establecimiento.
- b) Por renuncia expresa voluntaria escrita en carta dirigida al Director.
- c) Por renuncia manifiesta en actitud al no retirar resultados de postulación en las fechas estipuladas
- d) **Por falsedad, adulteración u omisión** comprobada de los antecedentes presentados al momento de la postulación.

Quedando imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir por el colegio las responsabilidades legales correspondientes.



- e) Por término de la Condición de Vulnerabilidad Familiar, previa evaluación de antecedentes socioeconómicos.
- f) En caso de tener menos de un **92 % de asistencia**, exceptuando las becas por Vulnerabilidad Socioeconómica.

TITULO VII.- DEL COMITÉ DE BECAS

7.1 - El Comité de Becas estará conformado por las siguientes personas:

- a) Sostenedor, representante legal, o a quien se le otorgue esta facultad.
- b) Director
- c) Orientadora E. Media
- d) Orientadora E. Básica
- e) Representante Centro General de Padres
- f) Representante Centro de Alumnos

Esta comisión debe constituirse para analizar tanto las postulaciones como las apelaciones y/o revisiones.

Se dejará constancia en Acta, de cada sesión realizada.

7.2.- Las funciones de cada integrante de la Comisión de Becas serán la siguiente:

a) Director: Presidirá la Comisión Becas; convocará a las sesiones de trabajo. Determinará quién será el encargado de realizar las actas, correspondientes en cada sesión.

En caso de ausencia le subrogará el Sostenedor.

- Dirimirá las situaciones que se encuentren en igualdad de requisitos para obtener el beneficio.

- Además asesorará al comité de becas en su funcionamiento.

b) Orientadora Enseñanza Media: Participará de las reuniones y aportará antecedentes de los recurrentes, de Enseñanza Media, en comportamiento, características personales, así también compromiso de los padres en el proceso formativo.

En caso de ausencia asistirá un docente suplente nivel nombrado por el Director.

c) Orientadora Enseñanza Básica: Participará de las reuniones y aportará antecedentes de los recurrentes, de Enseñanza Básica, en comportamiento, características personales, así también compromiso de los padres en el proceso formativo.

En caso de ausencia asistirá un docente suplente nivel nombrado por el Director.



d) Representante Centro de Padres: Participará de las reuniones y aportará antecedentes del recurrente a través de la información recibida por Subcentros y/o apoderados

e) Representante Centro de alumnos: Participará de las reuniones y aportará antecedentes del recurrente, podrá aportar antecedentes canalizados a través de las instancias otorgadas por CEAL a ellos mismos.

Cronograma proceso de becas 2021

1.-Publicación de reglamento y paso a paso MES DE SEPTIEMBRE

2.-Envío de solicitud online a través de los correos institucionales de los estudiantes, UNICO PLAZO desde 01 al 30 de OCTUBRE.

3.-Entrega de resultados vía mail del apoderado, fecha aproximada 10 y 11 de Diciembre.

4.-Apelación **SÓLO ONLINE**

FECHA: LUNES 14 AL VIERNES 18 DE DICIEMBRE

SÓLO AL CORREO

POSTULACIONBECAS2021@NEWHEAVENHS.CL

5. FECHA PARA FIRMAR CERTIFICADO DE BECA

POR CONFIRMAR, SE ASIGNARÁ UN DÍA POR NIVEL O CURSO Y SE ENVIARÁ UNA HORA ASIGNADA AL CORREO DEL APODERADO.

SE RECOMIENDA ESTAR ATENTOS A SUS CORREOS Y REDES SOCIALES DEL ESTABLECIMIENTO.

MUCHAS GRACIAS